

DIARIO BALEAR.

San Gabriel arcángel.

El sol sale á las 6 y 3 minutos: pónese á las 5 y 57 minutos.

LA SUSCRIPCION

A este periódico es á razon de 10 reales mensuales, llevado á casa de los señores suscriptores, y el precio de cada número 6 cuartos.

SE SUSCRIBE

En Palma en la librería de *Guasp*, calle de *Morey*, núm. 42; y en la del *puesto del Diario*, junto á la cadena de *Cort*, núm. 3.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 20 de febrero.

Segun cartas de Berlin el ejército ruso ha entrado en Polonia por tres puntos. Un cuerpo de 120 caballos se apoderó el 2 de la calzada que va desde Kaven á Varsovia. Otro cuerpo se dirige por Prens, y el grueso del ejército, mandado por el mariscal Diebitsch, entró el 3 por Brzesc-Litewski, y ha llegado ya á Biala, al sur de Varsovia. Un cuerpo de cosacos está en movimiento á lo largo de la frontera del Norte. El ejército polaco se ha replegado sobre Ludlec, sin combate ni aun de puestos avanzados.

El gobierno provisional ha autorizado á los gefes de los pueblos amenazados por el ejército ruso para que destruyan todos los puentes y barcas que puedan servir al enemigo. Dice tambien que mas adelante se pensará en el modo de indemnizar estas pérdidas á los propietarios.

— Hemos recibido periódicos ingleses hasta 18 del corriente. Anuncian la muerte de Bolivar, acaecida el dia 17 de diciembre, á consecuencia de una enfermedad que padecia tiempo hace. El dia 11 recibió los Santos Sacramentos, y antes de morir dictó una proclama á los colombianos: de alli á poco le entró ya delirio, que duró hasta el momento final de su vida. Sus últimas palabras indicaban el mucho cuidado y horror que le causaba el estado de su patria. Tenia 47 años.

— El 18 se puso en camino para Petersburgo un oficial de la legacion inglesa que se halla en esta corte.

— Las últimas noticias de Italia confirman la revolucion de Bolonia, en donde se ha establecido gobierno provisional; pero como la mayor porcion del pueblo y la campaña no han tomado parte no ha habido efusion de sangre.

Idem 21.

El *Monitor* ha publicado dos Reales decretos; por el uno quedan abolidos todos los emblemas que tengan lises, y por el otro se manda que en lo sucesivo el sello del Estado represente un libro abierto en el que se lean estas palabras: *Carta de 1830*, sobre el cual haya una corona cerrada con el cetro Real y el de justicia en aspa, y banderas tricolores detras del escudo, y finalmente en el escergo esta inscripcion: *Luis Felipe, Rey de los franceses.*

— Se habla de varios alborotos que ha habido últimamente en Beziere á consecuencia de haber querido algunos habitantes poner en la plaza pública el árbol de la libertad, y de haberse opuesto á ello las autoridades; de cuya contradiccion se empeñó una lucha, en la que prevalecieron los amigos de la libertad; quienes al fin colocaron su árbol. Este fué despues arrancado por las autoridades, y luego vuelto á poner por el pueblo auxiliado por la guardia nacional, á lo cual se vieron precisadas aquellas á ceder.

— El *Mensajero de las Cámaras*, en el número del dia de hoy trae un artículo que se supone escrito en Madrid á 10 del corriente, el cual entre otras cosas dice lo siguiente:

„El gobierno ha dirigido una proclama á los voluntarios Realistas, dándoles gracias por los distinguidos servicios que en todas ocasiones han hecho al Estado, y manifestando que cuenta con su lealtad para el caso en que fuese necesario marchar sobre la frontera de Francia. Esta proclama ha causado un entusiasmo difícil de espresar, y todos han jurado esterminar hasta el último frances. Desde entonces no se ve un frances por las calles de Madrid en cuanto anochece.” (1).

— Tenemos cartas de Madrid hasta 10 del actual, en cuya época todo estaba tranquilo en aquella ca-

(1) *Escusamos desmentir aserciones tan falsas, que solo copiamos en testimonio de la veracidad revolucionaria.*

pital. Se acaban de tomar disposiciones para frustrar cualquiera tentativa que pudiesen hacer los hombres díscolos; entre ellas la de organizar partidas de tercios y de mozos de escuadra que vigilen la frontera.

Se debe recordar la confianza con que el *Constitucional* hablaba hace poco de una supuesta intimación hecha al gobierno español. En pocas palabras hicimos ver cuán absurda era esta noticia, que después ha sido explicada ó desmentida por el mismo periódico que la dió. Hay alguna probabilidad de que el *Constitucional* ha hecho esta rectificación porque se le ha *ecsigido*.

Se anunció últimamente, dice, que el gobierno acababa de intimar al de España alejase sus tropas 100 leguas de la frontera francesa. Hoy se pretende que solo se trata de los franceses emigrados en España, de los cuales pide Francia la internación en España, así como el gobierno español ha solicitado y conseguido que se haga internar en Francia á los refugiados españoles."

Sea enhorabuena, ya esto es mas diplomático y racional; pero todavía hay en la explicación un pequeño error.

El gobierno español no ha solicitado la internación de los refugiados; la han pedido perentoriamente las Potencias, y particularmente el gabinete inglés.

— Puede asegurarse, dice el *Constitucional*, que dentro de ocho días se marcharán á sus provincias 300 diputados. Mr. de Montalivet persiste en su pensamiento de hacer dimisión de su plaza de Ministro: se designa para reemplazarle á Mr. de Pontecoulant, pero aun no se sabe nada de cierto.

— Son tantas las causas, y particularmente las bancarrotas que se ven y se publican en el tribunal de comercio, que este se ha visto precisado á tener audiencias extraordinarias que duran hasta muy entrada la noche.

— La Gaceta de estado de Varsovia, del 15 de febrero, publica las siguientes noticias de oficio del teatro de la guerra. El 11 dejó el general Zimoiski su posición de Liw, y marchó á reconocer al enemigo con una columna compuesta de infantería del general Rohland, algunos escuadrones de caballería y media batería: atravesó por Wengrow, y llegó á Nur, envió reconocimientos en todas direcciones, avanzó dos millas, pero en ninguna parte encontró al enemigo. (E. de S. S.)

— Escriben de Brusélas que el 15 del pasado se formó una gran reunion delante de la imprenta de Mr. Sacré, en donde debía imprimirse un nuevo periódico que va á salir con el título de *El amigo del pueblo*: cuando le estaban llenando de gritos y de amenazas pasaron por casualidad MM. Surmont de Wolsberg y Rodriguez de Evora y Vega, ambos diputados del congreso, quienes trataron de calmar la irritación de la turba. Al principio fueron escuchados con tranquilidad; pero bien pronto se oyó la palabra *orangistas*, lo que ecscaltó de tal modo el furor de los patriotas, que se vieron precisados los diputados á acogerse bajo la protección de un puesto

de guardia nacional, en donde estuvieron tres horas, hasta que Mr. Hoogworst á la cabeza de 400 hombres llegó á su socorro.

Mr. Dupin debe observar en este acontecimiento, que no solo en Paris se desprecian y ultrajan el patriotismo y el carácter de diputados. Los pueblos que se hallan en revolución en todo se parecen. (G. de M.)

ESPAÑA.

Madrid 2 de marzo.

La Direccion general de Reales Loterías, en cumplimiento de una soberana resolución respecto á un nuevo plan en la lotería primitiva, está tomando las oportunas disposiciones para que desde el día que se anuncie se admitan todas las jugadas que se presenten con arreglo á él. Los artículos que le constituyen son los siguientes. 1.º Se extinguirán y reemplazarán por un solo billete á triple expedición, revestido de todas las formalidades necesarias, los documentos que han regido hasta aqui para la admisión de las jugadas llamadas rescuentros y pagares, expedidos unos por los administradores como rescuentros interinos, y los otros impresos en la Direccion para legitimar el derecho y pago de ganancias. 2.º Los nuevos billetes á triple expedición, estarán los tres unidos en una hoja para estampar en todos las jugadas iguales á presencia del jugador, sirviendo el primero de matriz ó protocolo, que será custodiado bajo tres llaves en el archivo de la Direccion general; el segundo se entregará al jugador en el acto de hacer su puesta, sin que tenga que volver segunda vez; el tercero se remitirá á los respectivos administradores. 3.º Los premios tendrán un aumento creando otras dos suertes mas, cuales son el ambo determinado y el cuaterno, unos y otros bajo los premios siguientes: al extracto simple por 1 12, en lugar de 10 que hasta aqui se han dado; al extracto determinado por 1 55, en lugar de 50; al ambo simple por 1 238, sin variación; al terno por 1 4760, en lugar de 4250; al ambo determinado por 1 4080; al cuaterno por 1 510. 4.º Este juego seguirá abierto sin restricción alguna en las combinaciones que quieran hacer los jugadores, excepto en el cuaterno, cuya puesta no podrá pasar de un peso fuerte para ganar hasta 1.0200 rs. vn. 5.º Los precios ínfimos en las demas suertes serán los expresados en el artículo siguiente, para que los jugadores puedan llevar el orden de progresion en el aumento que quieran hacer de sus jugadas por mrs. desde nueve cuartos arriba, segun se demuestra por menor en la nueva tarifa que se halla de venta en las administraciones; teniendo presente que el importe de la jugada de cada billete ha de ser lo menos de un real y dos mrs. vn. 6.º Se darán separadas en diferentes billetes las jugadas, de modo que se estamparán en uno solamente la de ambo y terno. Precios ínfimos: Para los extractos simple ó determinado 34 mrs., para ambo id. 4, para terno 4, para el cuaterno 4 id. 7.º Para amenizar el juego se ce-

abrará en cada extracción tres seguidas de cinco en cinco números sin levantar mano, con tres diferentes cajas con sus correspondientes 90 números cada una, según el nuevo proyecto, para que por este medio puedan interesarse todos los jugadores no solo en la primera extracción ordinaria que se ejecute, sino también en las otras dos que han de seguirse por ampliación al juego, pues en un día podrán disfrutarse las tres con una misma jugada ó diferentes en cada una en vez de esperar cerca de tres meses, como hasta aquí, el resultado de todas ellas. 8.º Se hará un ensayo inmediatamente en esta corte, y se tomarán las medidas oportunas para generalizar esta reforma en todo el reino.

(C. L. y M.)

AVISOS.

Saldrá del puerto de Cádiz para Manila del 20 al 25 de abril la hermosa fragata española *Asia*, (a.) *la Ica*. Es buque forrado en cobre, armado en corso y mercancía, y con las mejores comodidades para pasajeros. La despacha en Cádiz su dueño D. Josef María de Viniestra.

En la librería de Sancha se vende la memoria histórica y analítica que de Real orden redactó, imprimió y publicó la junta de gobierno de la empresa del Real canal de Albacete sobre su origen, estado actual, y proyecto de hacerlo navegable con la incorporación del río Balazote. Esta obra facilita ya que sus aguas puedan aumentar las del Real canal; y para emprender la construcción de un pequeño puerto cerca del puente del camino Real de Albacete, los almacenes, casa de baños, lavaderos y otras, está autorizada la junta, y lo mismo para reunir fondos según resulta de las Reales órdenes que forman los números 11 y 15 del apéndice de dicha memoria. En uso de esta autorización prefiere el medio de tratar con un capitalista ó compañía que anticipe los caudales antes de hacerlo con muchos accionistas que se interesen en acciones de 500, 100 y 1500 reales de la suscripción que se pensó abrir. Para ello propone las garantías siguientes: 1.ª Según el plan de obras que tiene adoptado la junta para ejecutarlas gradualmente calcula que solo ha menester 90 duros cada año tomados por tercios, obligándose á pagar el interés anual en que se convengan de los 90 duros, como si el capitalista los entregara de una vez. 2.ª S. M. tiene aprobada la venta de las aguas del Real canal para los riegos; y esta operación se ejecutará diariamente por horas, medias ó cuartos. Bajo de esta base el capitalista ó compañía que quiera interesarse en la empresa, cobrará por sí ó persona que designe los réditos del capital anticipado, con mas la parte de este que alcance á cubrir el producto anual de las aguas; en el concepto que de cuenta de la junta de gobierno será venderlas diariamente en subasta, y tener uno ó mas dependientes que cuiden de su distribución por horas, medias ó cuartos, no entrando en su poder cantidad alguna, pues todas las deberá recibir el capitalista ó su encargado, llevándose cuenta por

el administrador de la Real empresa de las que perciba cada día. 3.ª La junta no puede fijar el número de años, durante los cuales recibirá los 90 duros en cada uno, porque esto depende de convenios con el capitalista ó compañía según los fondos con que se interese en esta especulación. La junta se obligará concluidos los años del convenio á dejar á su disposición el producto de las aguas en venta el tiempo necesario para reintegrarse de la parte del capital que no haya recibido en los cuatro, seis ó mas años, por los cuales se haga el contrato. 4.ª Conociendo la junta cuán aceptables será para el Rey nuestro Señor, decidido á fomentar la Real empresa, las propuestas que se hagan bajo las bases indicadas, se obliga á recomendarlas á S. M. para que se sirva honrar el zeloso empeño de auxiliar sus Reales intenciones con una señal pública de aprecio ó distinción honorífica, la cual se fijará de acuerdo con el mismo capitalista. El que quiera interesarse en la Real empresa tratará por sí ó por persona debidamente autorizada con D. Antonio Cano Manuel, director económico de la misma, y presidente de su junta de gobierno, establecida en la villa de Albacete, calle mayor, casa de la citada Real empresa; y en esta corte en casa de D. Manuel Caballer y Muñoz, encargado por la misma, calle de S. Onofre, número 22, cuarto principal.

(G. de M.)

PALMA 18 DE MARZO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

Parada, rondas, contrarondas, capitán de hospital y provisiones, y sargento de hospital Córdoba.

De orden del Sr. Gobernador de esta plaza—Salvador Valencia.

Comision de la Real Caja de Amortizacion.

El Sr. Director general en cumplimiento de lo prevenido en Real decreto de 1.º de marzo del año próximo pasado, ha dispuesto la presentación de la deuda consolidada del Estado para el pago de los intereses correspondientes al semestre que vencerá en fin del corriente mes de marzo.

Al efecto la presentación de los vales Reales se verificará desde el día 15 del presente mes hasta 15 de abril, ambos inclusive.

Los dueños de los vales que no fuesen presentados en la espresada época no tendrán derecho á cobrar los intereses hasta el semestre siguiente, conforme al Real decreto de 18 de marzo anterior.

Para la presentación de vales se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los interesados presentarán los vales poniendo separadamente á los de cada clase sus respectivas carpetas fechadas y firmadas, con la numeración de menor á mayor, y el último endoso á su favor; de modo que precisamente corresponda este con los nombres puestos en las carpetas.

2.^a No se recibirán los que estén endosados á sí mismos por testamentarios, herederos, tutores &c.; pues considerándose nulos semejantes endosos deben transmitirse los vales á quien corresponda por otros testamentarios, jueces, escribanos ó persona autorizada al efecto.

3.^a Los administradores, mayordomos, apoderados ó tesoreros de cabildos, conventos, hermandades ú otras corporaciones, presentarán con absoluta separacion de partidas los vales de su propiedad y los que presenten por encargo.

4.^a No se admitirá partida alguna en que no resulte á favor de un solo sugeto ó corporacion el encabezamiento ó último endoso de cada vale, ni tampoco ninguno con firma en blanco.

5.^a Los interesados cuidarán muy particularmente de no incluir en una misma partida los vales renovados en estampas de 1.^o de abril, que no hayan sido presentados al cobro del trimestre vencido en 1.^o de octubre con los que acudieron á percibirle, ni tampoco los que todavía se hallan en las de enero, mayo y setiembre de 1824, pues estos no solamente se presentarán con absoluta separacion de aquellos, sino cada partida segun su clase y creacion, y con distintas carpetas los corrientes y los perjudicados; en la inteligencia de que los vales que sean presentados sin estos requisitos serán devueltos á sus dueños para el debido arreglo.

Los extractos de inscripcion de la deuda consolidada de cinco por ciento transferible, las certificaciones de la misma clase de deuda no transferible, y los residuos de inscripciones procedentes de complemento de capitales espedidos todos con fecha 1.^o de abril de 1830, se presentarán para el cobro de intereses desde el dia 15 del corriente al 15 de abril próximo, ambos inclusive.

Durante los primeros quince dias de este plazo se suspenderán las transferencias en el gran libro de la deuda consolidada, para dar lugar á las operaciones de la presentacion, y liquidacion de títulos de la misma.

Los que no se presenten en el término fijado no tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, con arreglo al citado Real decreto de 18 de marzo.

En la presentacion de esta clase de deuda, se observarán en cuanto sean aplicables las mismas reglas que quedan espresadas para los vales Reales, con sola la diferencia en cuanto á los extractos de inscripcion, que los pertenecientes á una misma serie y persona podrán reunirse bajo una carpeta, aunque representen diferentes capitales.

Los propietarios de inscripciones negociables, certificaciones no negociables, y residuos de fecha anterior á la de 1.^o de abril último, que no han verificado la presentacion para que fueron llamados en junio y octubre del año próximo pasado, y por consecuencia no han recibido los nuevos títulos ni cobrado los intereses, lo ejecutarán ahora, y en el término que queda fijado, pero con absoluta separacion de los ya renovados en 1.^o de abril; teniendo

presentes las prevenciones que anteceden para la clasificacion con que deban presentarse.

Los poseedores de rentas inscriptas en el gran libro, correspondientes á vinculaciones y de amortizacion eclesiástica, deberán justificar competentemente su derecho al percibo de los intereses que les pertenezcan.

Los documentos de la deuda consolidada de cinco por ciento se devolverán, lo mismo que los vales Reales desde 1.^o de abril próximo, en que se pagarán los intereses del semestre vencido.

Estando resuelto por otro Real decreto de 1.^o del espresado mes de marzo, la capitalizacion de los intereses de la deuda consolidada, devengados y no satisfechos desde el segundo semestre de 1826 hasta fin de diciembre de 1829, cuyos nuevos capitales gozarán sus réditos desde 1.^o de abril del corriente año, los tenedores de esta clase de documentos los presentarán igualmente desde el dia 2 de dicho abril en adelante para el mencionado objeto.

Esta presentacion se verificará reuniendo cada interesado, bajo una factura duplicada, los recibos que procedan de vales Reales, y en otra tambien doble los que dimanen de inscripciones y residuos del gran libro, y en ambos casos con la debida clasificacion de las creaciones, clases, numeracion del registro que marcan los recibos, de menor á mayor, y provincias en que estos fueron espedidos; observándose tambien en cuanto sean aplicables las demas reglas que quedan espresadas para la presentacion de vales Reales y créditos consolidados.

Palma 15 de marzo de 1831.—Martin Mayol.

FUNCION DE IGLEISA.

Hoy se empezarán en la parroquial iglesia de S. Miguel á las 9 de la mañana las cuarenta horas del patriarca S. José, y por la tarde á las oraciones se cantarán unas solemnes completas, y despues se reservará el Santísimo Sacramento.

AVISOS.

Mañana de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde se procederá á la venta en pública almoneda de varios muebles y otros efectos, en la casa inmediata al núm. 37, calle de los Olmos.

Cualquiera persona que quiera embarcar géneros ó pasar á Argel con los hateos toscanos S. Juan y Sta. Rosa, podrá avistarse con D. José Pierre, vicecónsul del Emperador de Austria, para tratar del ajuste.

Mapa de la isla de Mallorca, sacado en escala menor y con el adorno de viñetas de las perspectivas de todos los pueblos, sus producciones, y número de vecinos y almas que tiene cada pueblo; se hallará de venta iluminado á 16 rs. vn. en la librería Puesto del diario, junto á la cadena de Cort.